

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1130 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 23 DE FEBRERO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Vicepresidente Subrogante,  
Coronel de Ejército don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,  
don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;  
Director Subrogante de la Dirección de Comercio Exterior,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Director Subrogante de la Dirección Administrativa;  
don Emiliano Rojas Esquivel;  
Director Subrogante de la Dirección de Operaciones en Moneda  
Extranjera, don Patricio Cortés Chadwick;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Personal, don Eugenio Echeverría Ossa;  
Gerente de Crédito Interno y Mercado de Capitales,  
señora María Elena Ovalle Molina;  
Prosecretario, don Gabriel Armas Fernández;  
Presidente de la Comisión de Multas, don José A. Rodríguez Velasco.  
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a las normas de comercio exterior - Memorandum N°s. 132 y 133 de Sección Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión de Multas, explicando que algunas de ellas corresponden a personas que se acogieron al acuerdo de Sesión N° 1112, en virtud del cual se facultó a la Gerencia de Comercio Exterior para cursar, liberados de depósito previo, los Registros de Importación de automóviles usados que se encontraban ingresados al país bajo un régimen suspensivo de derechos, siempre que el Registro se presentara hasta el 31 de enero de 1977 inclusive y previo pago de multa equivalente al 10% del valor CIF de la importación.

Luego de las explicaciones proporcionadas por el señor Rodríguez y consideradas las proposiciones, el Comité Ejecutivo les prestó su aprobación resolviendo en consecuencia lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes personas que se acogieron al citado acuerdo de Sesión N° 1112:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
495077		1283	390.-
494860		1284	405.-
493656		1285	551.-
488709		1286	316.-
494593		1287	316.-
494327		1288	422.-
087 La Serena		1289	79.-

*D.A.*

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
493332		1290	53.-
485930		1291	95.-
401244		1292	50.-
493940		1293	50.-
494075			
		1294	94.-
460477		1295	71.-
458900		1296	64.-
458903		1297	131.-
473728		1298	144.-
472318		1299	50.-
458891		1300	143.-
488435		1301	50.-
461873			
		1302	125.-
468688		1303	151.-
460423		1304	78.-
476030		1305	214.-
476396		1306	50.-
476395		1307	81.-
478466		1308	68.-
380347		1309	50.-
444630		1310	145.-
475132		1311	88.-
472315		1312	50.-
480899			
		1313	55.-
471030		1314	109.-
479027		1315	58.-
456424		1316	77.-
477849			
		1317	56.-
462847		1318	56.-
460497			
		1319	146.-
472434		1320	50.-
492215		1321	206.-
465684		1322	50.-
454990		1323	62.-
454989		1324	76.-
476645		1325	71.-
1388		1326	253.-
1443		1327	367.-
474515		1328	1.242.-
452622		1329	453.-
421877		1330	532.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.



2 - Proposiciones sobre sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a su Sesión N° 99.

A continuación el señor Rodríguez dió cuenta de las proposiciones sobre sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a su Sesión N° 99, celebrada el día 10 de febrero en curso.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad a las proposiciones de que se trata, resolviendo por lo tanto lo siguiente:

1° Iniciar querrela judicial en contra de los exportadores que se indican, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>
125960 y 126062	[REDACTED]
123359	
126937, 118244 y	
118577	

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
113177	[REDACTED]	1332	774.-
112898		1333	913.-
128796		1341	1.740.-

3° Liberar a las siguientes firmas de retornar el valor de las exportaciones amparadas por los Registros que se señalan, previo pago de multas cuyos números y montos se indican, equivalentes al 200% del valor no retornado:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
129029	[REDACTED]	1331	3.668.-
118042		1334	6.325.-
112116		1335	1.470.-
119926		1336	5.480.-
122781		1337	2.725.-
122841		1338	1.656.-
125403		1339	3.200.-
125606		1340	1.272.-

4° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED], [REDACTED] de la multa N° 1143 por US\$ 1.646.- que le fuera aplicada por infringir las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por Registro N° 106127.

Las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago, y se canalizarán a través de la Unidad de Multas, según el sistema habitual.

*D. A.*



3 - Casa de Moneda de Chile - Acuñación monedas de \$ 0,10 - Memorandum N° 43 de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas manifestó que por razones que no se han determinado claramente, el abultado stock de monedas de \$ 0,10 existentes a lo largo del país se redujo violentamente a partir del mes de diciembre pasado y resulta absolutamente insuficiente en la actualidad. Añadió que por tal motivo, estando prácticamente por cumplirse la orden de acuñación de dichas monedas, traía a Comité un proyecto para colocar en la Casa de Moneda de Chile una nueva orden por 20.000.000 piezas.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Rojas, acordó colocar en la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de acuñación de monedas:

- 20.000.000 piezas de \$ 0,10 por un valor de \$ 2.000.000.-

4 - Señora Francisca Infante Vargas - Participación en Curso Regional de Análisis de Proyectos Agrícolas que se realizará en Brasilia - Memorandum N° 44 de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas recordó que en Sesión N° 1111 se aprobó la postulación de la señora Francisca Infante Vargas a un curso sobre proyectos de Crédito Rural que dictaría el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial, en Washington. Al respecto, informó el señor Rojas que dicho Instituto de Desarrollo Económico seleccionó a la señora Infante para participar en el Curso Regional de Análisis de Proyectos Agrícolas, similar al anteriormente señalado, que se dictará en Brasilia, añadiendo que las condiciones financieras son las mismas. Propuso, por tanto, dejar sin efecto el acuerdo de Sesión N° 1111 y aprobar la participación de la señora Infante en el curso que se realizará en Brasilia.

El Comité Ejecutivo resolvió dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Sesión N° 1111 que permitía la postulación de la señora Francisca Infante al curso sobre Proyectos de Crédito Rural a desarrollarse en Washington, y dió su conformidad para que la señora Infante asista al Curso Regional de Análisis de Proyectos Agrícolas, organizado por el Instituto de Desarrollo Económico del Banco Mundial y el Centro de Treinamiento para o Desempeño Económico (CENDEC), que se realizará en la ciudad de Brasilia, Brasil, entre el 28 de marzo y el 3 de junio de 1977.

Asimismo, el Comité acordó otorgar a la señora Infante los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas aprobado en Sesión N° 1091, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

5 - Señor Raúl Valdevenito S. - Renuncia sin derecho a indemnización - Memorandum N° 45 de la Dirección Administrativa.

El señor Rojas dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Raúl Valdebenito S., ingresado al Banco el 1° de agosto de 1967 y encasillado en el Grado 12 de la Planta Bancaria.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por el señor Raúl Valdebenito S., con fecha 28 de febrero de 1977 y sin derecho a indemnización.



6 - Señor Ernesto Ewertz Duhau - Renuncia con derecho a indemnización - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Rojas informó al Comité de la renuncia presentada por el Tesorero General, señor Ernesto Ewertz Duhau, quién ingresó al Banco el 1° de agosto de 1952 y está encasillado en la Categoría IV de la Planta Directiva.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por el señor Ernesto Ewertz, a contar del 7 de marzo próximo, con derecho a indemnización.

Al mismo tiempo, el señor Sergio de la Cuadra expresó que quería dejar constancia del reconocimiento del Comité Ejecutivo y de todo el personal de la Institución por la magnífica labor desempeñada por el señor Ewertz a lo largo de su carrera, en la que se destacó siempre como un excelente funcionario.

Asimismo, expresó el pesar por su alejamiento, por cuanto significa una sensible pérdida para este Organismo, señalando que le desea un gran éxito en las nuevas funciones que le corresponderá desarrollar.

7 - Señor Ronny Momberg Uribe - Comisión de servicio en Industria Banvarte Memorandum N° 47 de la Dirección Administrativa.

Dió cuenta el señor Rojas del Decreto N° 31 del Ministerio del Trabajo en virtud del cual se designa al Agente de la Oficina de Arica, señor Ronny Momberg Uribe, en comisión de servicio como delegado de Gobierno en la Industria Banvarte, a contar del 10 de febrero de 1977.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la instrucción del señor Gerente General de desvincular totalmente al señor Momberg de sus obligaciones como Agente en Arica, mientras dure la referida comisión.

8 - Señor Luis H. González Lobos - Jubilación por invalidez - Memorandum N° 46 de la Dirección Administrativa.

El señor Rojas recordó que en Sesión N° 1123 junto con crearse la Comisión permanente que califica los casos que puedan motivar jubilaciones por invalidez, se establecieron las pautas para fijar el monto de las pensiones, estipulándose en ellas que si el imponente ha permanecido más de 10 años y menos de 20 en la Institución percibirá un monto de dos ingresos mínimos. Señaló que la Comisión ha estudiado el caso del señor Luis H. González Lobos y en conformidad a lo anterior ha recomendado se le otorgue una pensión mensual por invalidez de dos ingresos mínimos. Hizo presente el señor Rojas que al poner término al Contrato de Trabajo con fecha 28 de febrero, habría que enterar por una sola vez la suma de \$ 188.192.- para que perciba \$ 2.000.- mensuales que corresponden a dos ingresos mínimos a esta fecha, pero en el mes de marzo quedaría por debajo de los dos ingresos mínimos, ya que no se estaría considerando el reajuste de ese mes. Solicitó por tanto poner término al Contrato de Trabajo con fecha 1° de marzo, de manera que se incluya el reajuste de dicho mes en el aporte.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Rojas, acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Luis H. González Lobos, con fecha 1° de marzo de 1977, de acuerdo a las causales establecidas en el Art. 2, N° 13 de la Ley N° 16.455 que dice:

*D.A.*



"Reunir el trabajador los requisitos exigidos por el respectivo sistema de previsión para jubilar por invalidez.

En este caso el empleador podrá iniciar o tramitar el expediente respectivo y no se podrá autorizar la separación del trabajador sin que conste fehacientemente que comenzará a percibir la respectiva pensión durante el mes siguiente."

Asimismo, y con el objeto de que el señor González pueda percibir una pensión mensual de dos ingresos mínimos, el Comité Ejecutivo resolvió que el Banco aporte por una sola vez la suma que corresponda al capital actuarial calculado de acuerdo al valor del ingreso mínimo al mes de marzo de 1977, debiendo darse cuenta en una próxima reunión del Comité del valor del aporte.

9 - Ascensos Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Rojas informó que en opinión del señor Gerente General los funcionarios de la Planta Profesionales y Técnicos, señores Patricio Apiolaza C. y Renato Peñafiel M. y la señora Teresa Cornejo, deben ascender en forma extraordinaria en atención a sus méritos y que por tal razón traía a Comité el correspondiente proyecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta de Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de marzo de 1977:

<u>Al Grado 3</u>	Sr. Patricio Apiolaza C.
<u>Al Grado 4</u>	Sr. Renato Peñafiel M. Sra. Teresa Cornejo B.

10 - Señor Edgardo Illanes Narea - Participación en Seminario Regional Latinoamericano sobre el Sistema Generalizado de Preferencias (Exportaciones) - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Rojas informó que la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica ofreció a este Organismo que presentara candidatos al Seminario Regional Latinoamericano sobre el Sistema Generalizado de Preferencias (Exportaciones), y que por carta de fecha 4 de febrero de 1977, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) invitó al señor Edgardo Illanes Narea a participar en dicho evento. Indicó que el señor Gerente General ha aprobado en principio la asistencia del señor Illanes a dicho Seminario, agregando que UNCTAD financia los pasajes de ida y regreso y el alojamiento y otorga US\$ 29.- diarios para gastos. Solicitó, por tanto, la conformidad del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que el señor Edgardo Illanes Narea participe en el Seminario Regional Latinoamericano sobre el Sistema Generalizado de Preferencias (Exportaciones) que se realizará en la ciudad de Bogotá, Colombia, entre el 2 y el 11 de marzo de 1977.

El Comité acordó otorgar al señor Illanes los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas aprobado en Sesión N° 1091, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución y contratar un seguro que cubra riesgos de accidentes y enfermedades.

*D.A.*



11 - Bonificación anual por cargas - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría informó que en Sesiones de Directorio N°s 1874 del 21 de marzo de 1962 y 1966 del 15 de marzo de 1964, se acordó otorgar un sueldo vital líquido por cada hijo en edad escolar y que posteriormente, en Sesiones N°s. 2214 del 28 de mayo de 1969, 35 del 20 de febrero de 1974 y 1051 del 3 de marzo de 1976, se aumentó el monto original, sobre la base de sueldos vitales. Señaló que cuando se estableció esta asignación se tuvo como objetivo ayudar a los funcionarios en los gastos que demanda la escolaridad de sus hijos, pero que en la actualidad, el monto de dicha asignación ha sufrido una seria distorsión a través del tiempo, de manera que en ningún caso puede considerarse como una ayuda real, por lo cual trae a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se fija un nuevo texto para la bonificación anual por carga de familia, en base a ingresos mínimos.

Añadió que ésto significa para el Banco un mayor costo equivalente al 100% de lo que paga actualmente y para el funcionario recibir cinco veces más que lo que percibía, ya que se otorgaría a través del Departamento de Bienestar, por lo cual no es tributable ni imponible.

El Comité Ejecutivo acordó fijar el siguiente texto para la bonificación anual por carga familiar:

1 Asignación de Escolaridad:

1.1 El Banco Central efectuará un aporte al Departamento de Bienestar de la Institución, para financiar una bonificación por carga escolar que será otorgada por dicho Departamento a los funcionarios del Banco que se encuentren en actividad al 1° de marzo de cada año y que tenga el carácter de carga de familia reconocida por la Sección de Previsión del Banco Central de Chile.

1.2 Los funcionarios en servicio activo recibirán un monto igual a dos ingresos mínimos por cada hijo en edad escolar, considerando para estos efectos los niños que al 28 de febrero de cada año, tengan cumplidos 4 años y a los que a la misma fecha sean menores de 18 años.

Cuando se trate de hijos mayores de 18 años y hasta 23 años, será necesario acreditar su calidad de estudiante en un establecimiento educacional.

1.3 Esta bonificación de escolaridad deberá ser cancelada en el mes de febrero o marzo de cada año, según sea la fecha inicial de las actividades escolares.

2 Asignación anual por cargas de familia:

2.1 Se mantiene la asignación anual por carga de familia establecida en Sesión N° 1051 para aquellas cargas de familia que no den origen a la bonificación de escolaridad, equivalente a un 75% de un sueldo vital líquido del Departamento de Santiago, por cada carga familiar no escolar.

2.2 Esta asignación será cancelada con el sueldo correspondiente a marzo de cada año.



3 Derogaciones:

El Comité Ejecutivo resolvió derogar todos los acuerdos anteriores que dicen relación con la bonificación de escolaridad y por carga de familia (Sesión N° 1874 del 21.3.62; Sesión N° 1966 del 15.3.64; Sesión N° 2214 del 28.5.69; Sesión N° 35 del 20.2.74 y Sesión N° 1051 del 3.3.74).

12 - Señores Pedro del Río Gacitúa y Gustavo Díaz Vial - Nombramientos Tesorero General y Gerente Oficina Valparaíso - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Con motivo de la renuncia presentada a la Institución por el señor Ernesto Ewertz Duhau, el Comité Ejecutivo acordó designar al actual Gerente de Valparaíso, señor Pedro del Río Gacitúa, como Tesorero General a contar del 7 de marzo de 1977.

Al mismo tiempo, el Comité acordó designar al señor Gustavo Díaz V. como Gerente de Valparaíso, a contar de esa misma fecha.

13 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 102/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 14 y el 18 de febrero de 1977:

<u>A.A.P.</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Caja Central	\$ 175.000,00	28.2.77
	6.977.136,30	28.2.77
	7.298.778,00	28.2.77
	8.611.475,15	28.2.77
	<u>\$ 23.062.389,45</u>	

14 - Industria Nacional de Cemento S.A. - Ratificación prórroga créditos otorgados por el [redacted] o - Memorandum N° 102/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia señaló que por carta del 9 de febrero en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran las cuotas pendientes más sus intereses, de los créditos reajustables por valor nominal de \$ 295.000.- y \$ 936.412.- otorgados por el [redacted] a Industria Nacional de Cemento S.A., con refinanciamiento de este Banco Central. Agregó que, atendiendo esta petición, la Dirección a su cargo autorizó la prórroga indicada y solicitó por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga al 31 de mayo de 1977 autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, de las cuotas pendientes más sus intereses, de los créditos reajustables por \$ 295.000.- y \$ 936.412.- concedidos a INACESA por el [redacted] y refinanciados por este Banco Central. Esta prórroga devengará un interés del 12% anual sobre capital y reajustes.



- 15 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Ratificación prórroga créditos otorgados por el sistema bancario - Memorandum N° 102/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida manifestó el señor Tapia que por carta del 10 de febrero en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran por 30 días los créditos por \$ 6.255.090.- y \$ 8.820.000.- concedidos a ENDESA por los [redacted]; [redacted], respectivamente, con refinanciamiento de este Banco Central cuyo vencimiento ocurrió el 5 del presente. Indicó que a la fecha, se encuentran impagos el capital y los intereses devengados desde el 3 de enero pasado.

Agregó que atendiendo a esta petición, la Dirección a su cargo autorizó la prórroga de que se trata y solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 30 días autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales de los créditos por \$ 6.255.090.- y \$ 8.820.000.- más intereses devengados desde el 3 de enero de 1977, otorgados por los [redacted] c [redacted], respectivamente, a la Empresa Nacional de Electricidad S.A.

Esta prórroga estará afecta a un interés del 10,5% mensual.

- 16 - Empresa Nacional del Carbón S.A. - Prórroga crédito \$ 5.500.000.- Memorandum N° 102/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Tapia informó que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por carta de fecha 9 de febrero en curso, ha solicitado una prórroga de 90 días del crédito por \$ 5.500.000.- otorgado por el Banco Sudamericano a la Empresa Nacional del Carbón, que vencía el 6 del mismo mes. Señaló que atendiendo esta petición la Dirección a su cargo efectuó la licitación a los bancos, adjudicándosela el mismo [redacted], [redacted], que propuso una tasa del 12% anual para el crédito reajutable con pago de intereses trimestrales. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 90 días autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, del crédito por \$ 5.500.000.- otorgado por el [redacted], [redacted] a la Empresa Nacional del Carbón S.A. con vencimiento al 6 de febrero de 1977.

Esta prórroga se concede bajo la modalidad reajutable, a una tasa de interés del 12% anual, pagadera trimestralmente.

- 17 - Celulosa Constitución - Ratificación prórroga créditos otorgados por el Banco del Estado de Chile - Memorandum N° 102/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación informó el señor Tapia que por carta de fecha 9 de febrero en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 180 días la última cuota, con vencimiento el 10 del mismo mes, de tres créditos concedidos a Celulosa Constitución por el Banco del Estado de Chile con refinanciamiento de este Banco Central, cuyos valores incluidos reajustes e intereses son los siguientes:



Préstamos, incluidos reajustes e intereses:

	\$ 785.228,29
	\$ 549.541,78
	<u>\$ 200.542,37</u>
Total	\$ 1.535.312,44

Indicó el señor Tapia que de acuerdo a lo expuesto por el señor Ministro, la empresa pagaría los intereses correspondientes a su vencimiento. Añadió que atendiendo a esta petición, la Dirección a su cargo autorizó la prórroga y solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 180 días autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, previo pago de los intereses que se indican, de las cuotas más reajustes vencidas el 10 de febrero en curso, de los tres créditos otorgados por el Banco del Estado de Chile a Celulosa Constitución, con refinanciamiento de este Banco Central, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Préstamo prorrogado</u> (desde 10.2.77 al 10.8.77)	<u>Intereses al 10.2.77</u>
\$ 751.227,57	\$ 34.000,72
\$ 525.746,55	\$ 23.795,23
\$ 191.858,87	\$ 8.683,50
<u>\$ 1.468.832,99</u>	<u>\$ 66.479,45</u>

Esta prórroga estará afecta a un interés del 12% anual sobre capital y reajustes.

18 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 102/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó que por carta del 11 de febrero en curso, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara un crédito a 180 días por la suma de \$ 8.000.000.- a la Empresa Nacional del Carbón. Señaló que atendiendo a esta petición se efectuó la licitación a los bancos, adjudicándose el crédito el [REDACTED] que ofreció recargar en un 0,70% la tasa de refinanciamiento del Banco Central, que en este caso es de un 12% anual por tratarse de un crédito reajutable. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales, del crédito por \$ 8.000.000.- a 180 días concedido por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse sobre capital y reajustes en forma trimestral.

*DA*



19 - Pago de comisiones y costas judiciales deudas Administración Delegada de Fondos de filiales CORFO - Memorandum N° 102/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia recordó que la Corporación de Fomento de la Producción canceló las deudas por Administración Delegada de Fondos que mantenían sus filiales, en aquella parte financiada con recursos del Banco Central. Señaló que conforme a la operatoria establecida para estos pagos, aprobada en Sesión N° 1115 del 9 de diciembre de 1976, debe otorgarse el correspondiente finiquito a los bancos intervinientes, el cual ha sido redactado por Fiscalía. Hizo presente que de acuerdo a lo informado por Fiscalía, para firmar el finiquito es necesario previamente liquidar y pagar las comisiones de los bancos y en algunos casos, las costas judiciales en que incurrieron al demandar ante los Tribunales de Justicia el cumplimiento de las obligaciones morosas de las empresas beneficiadas con los créditos del sistema. Indicó que respecto de la comisión, la Superintendencia de Bancos por Circular N° 1085 del 19 de octubre de 1972 reglamentó la operatoria contable del sistema de crédito de Administración Delegada establecido en Sesión N° 2336 del 9 de octubre del mismo año, y dispuso que ella sería de cargo de esta Institución, por lo que procede que el Comité Ejecutivo autorice el pago de las comisiones correspondientes a los créditos cancelados por CORFO cuyo valor asciende a la suma de \$ 6.688.084,69.

Continuó expresando el señor Tapia que en relación con las costas judiciales, en el N° 6 del Convenio de Administración Delegada de Fondos del Banco Central de Chile elaborado por la Superintendencia de Bancos en su Circular N° 1085 citada, este Organismo se obligó a reembolsar a los bancos los gastos en que hayan incurrido en la cobranza judicial de los créditos otorgados a través del sistema. Sobre este particular, Fiscalía ha informado que estas costas son de cargo de los deudores y que los bancos deben proceder a su cobro, ya sea judicial o extrajudicialmente, debiendo solventarlas el Banco Central sólo en caso que los bancos no obtengan su pago. Señaló el señor Tapia que, en consecuencia, sólo en el evento que los bancos no obtengan el pago de las costas, lo cual deberá ser acreditado a satisfacción de Fiscalía, serán éstas de cargo del Banco Central. Agregó que traía el correspondiente proyecto a consideración del Comité.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Tapia y acordó autorizar el pago de las siguientes comisiones en favor de los bancos que se indican, devengadas por la Administración de las deudas consolidadas conforme al D.L. N° 333 de filiales de CORFO y que fueron canceladas por esa Corporación con cargo al encaje que mantiene en este Banco Central:

<u>Banco</u>	<u>Monto \$</u>
	1.008.557,07
	79.412,69
	2.873.754,43
	1.203.186,89
	799.202,76
	346.100,28
	268.177,94
	17.910,42
	91.782,21
	=====
	\$ 6.688.084,69
	=====

*D.T.*



El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, autorizar la cancelación de las costas judiciales en que hayan incurrido los mencionados bancos por la cobranza judicial de estas deudas siempre que dichos bancos acrediten a satisfacción de nuestra Fiscalía, la imposibilidad de obtener su pago, por la vía judicial o extrajudicial, de los deudores.

20 - Complementa disposiciones sobre régimen cambiario aplicable a las compañías extranjeras de transporte, contenidas en Capítulo X del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum N° 409 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Patricio Cortés recordó que las empresas extranjeras de transporte se rigen por las disposiciones contenidas en el Capítulo X del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, el cual contempla que se puede recibir moneda corriente por venta de pasajes al contado o a crédito, la que posteriormente pueden convertir a dólares norteamericanos. Manifestó que la línea aérea Braniff International ha solicitado autorización para establecer en su cuenta Ingresos, las cuotas anticipadas de pasajes por emitir que reciben en moneda corriente de sus clientes, y convertirlas a dólares, abonando dichos importes en su cuenta "Disponibilidades en Moneda Extranjera", lo que es indispensable para establecer una línea de Convenios de Compra-Venta de Pasajes a Futuro, en el cual los clientes se comprometen a cancelar mensualmente una cuota y la compañía aérea al término del plazo o antes, a emitir el pasaje respectivo.

Señaló el señor Cortés que, atendiendo lo anterior, traía a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el N° 1° de las disposiciones sobre Régimen Cambiario aplicable a las compañías extranjeras de transporte, contenidas en el Capítulo X del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, de tal manera que las empresas extranjeras de transporte puedan recibir en moneda corriente las cuotas anticipadas correspondientes a pasajes por emitir, en primera clase, turista o charter, según convenios de Compra Venta de Pasajes a Futuro suscritos con personas naturales chilenas o extranjeras que tengan su domicilio o residencia en el país.

El citado N° 1° queda, por tanto, como sigue:

- "1° Las empresas aéreas, marítimas y terrestres, sus representantes en Chile, sus Agentes Generales de Venta y/o las Agencias de Viaje autorizadas, en adelante, las empresas, podrán recibir en moneda corriente, al contado o a crédito, de personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras que tengan su domicilio o residencia en el país, el valor de pasajes y/o las cuotas de pasajes por emitir según convenios de Compra Venta de Pasajes a Futuro, en primera clase, turista o charter y de fletes por los rubros que se señalan, ya sea que se trate de carga por pagar proveniente del exterior o de carga embarcada al exterior, que no correspondan a operaciones de comercio exterior:
- a) Efectos personales y menaje de casa, usados;
  - b) Muestras sin valor comercial y documentos;
  - c) Equipajes, obsequios o similares;
  - d) Restos humanos cremados y no cremados;
  - e) Animales domésticos."







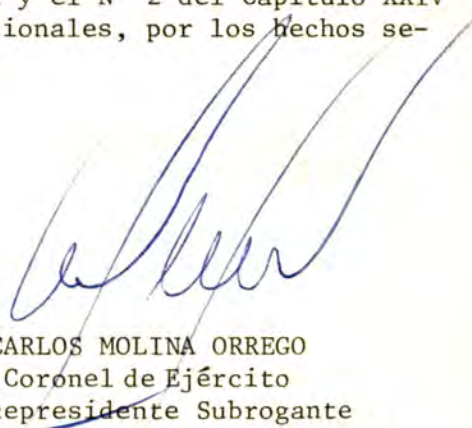
El señor Sergio de la Cuadra concordó con lo expuesto por el señor Lagos y propuso se autorizara la extensión del certificado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar se otorgue a [REDACTED]; [REDACTED], Certificado de Aporte de Capital al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios, por US\$ 2.950.-, monto que fué declarado por error, en su oportunidad, por el [REDACTED] como Ingresos Varios, en circunstancias que correspondía hacerlo como liquidación parcial de la Solicitud de Inscripción de Aporte de Capital N° 1790 del 3 de mayo de 1976.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó amonestar al [REDACTED] en conformidad a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley de Cambios Internacionales en relación el el N° 7 del Capítulo I y el N° 2 del Capítulo XXIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, por los hechos señalados.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército  
Vicepresidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



mab:amc.